

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes.....	11'00
Por tres meses.....	33'00
Por seis meses.....	66'00
Por un año.....	132'00

Número suelto: 1 peseta  
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

# BOLETIN OFICIAL



## de la provincia de Logroño

### FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no verifiquen registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES... Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 800 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de 600 CUENTA cmas. por PALABRA, del edicto... Los interesados acreditados antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber acreditado su importe en la República de Fondos Provinciales, sin este requisito no se insertarán... aunque se ver con suscripción

Se somete en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El coste de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de Remesa de Trámites, Giro Postal o letra de 30 días antes

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los valores de su publicación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entenderá hecha la suscripción el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

## Gobierno Civil de la Provincia

### Cartillas sanitarias del ganado

Siendo obligatoria para todos los ganaderos de cualquier especie la posesión de la cartilla sanitaria, según lo ordenado en los artículos 4.º y 13 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 6 de Agosto de 1938 (Boletín Oficial del Estado de 21 de dicho mes), la Junta Provincial de Fomento Pecuario, para la debida unidad y mayor facilidad del ganadero, ha dispuso to la cartilla única anual sanitaria, de la que deberán proveerse todos los ganaderos de la provincia, sin distinción de especies de ganado que posean.

Para ello los ganaderos harán su declaración en los impresos que al efecto dispondrá el Inspector Municipal Veterinario, del partido, quien para el mejor servicio señalará los días adecuados en cada uno de sus pueblos.

Al propio tiempo el citado Veterinario, hará el pedido de cartillas sanitarias que necesite, a la Junta provincial de Fomento Pecuario, quien servirá dichas cartillas visadas por la Jefatura Provincial de Ganadería y con los sellos benéficos adecuados.

El Inspector Veterinario una vez rellenas las cartillas, con los datos de las declaraciones, entregará a cada ganadero, previo su abono, la cartilla correspondiente.

En toda gafa de origen y sanidad o de circulación de ganado, para tener validez, será preciso que figure el número de la cartilla sanitaria que posea ese ganadero, sin cuyo requisito será nula y los ganaderos que lleven ganado sin cumplir ese requisito, serán sancionados, pudiendo llegar al decomiso del ganado.

Ese requisito del número de la cartilla sanitaria, se exigirá también en los mataderos municipales e industriales de la provincia, para poder registrar la baja en la ficha correspondiente.

Las altas y bajas que cada ganadero tenga durante el mes, las pondrá en conocimiento del Inspector Municipal Veterinario, dentro de los últimos cinco días del mes.

Todas las autoridades dependientes de la mfa, prestarán a los expresados Inspectores Municipales Veterinarios, el apoyo necesario para que tan importante servicio, sea cumplimentado con rapidez y exactitud.

Los infractores de lo anteriormente ordenado y de las disposiciones al efecto, serán sancionados por la Junta provincial de Fomento Pecuario, con multas de diez a quinientas pesetas y decomiso del ganado cuando hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 30 de Enero de 1952.

El Gobernador Civil

206

### CIRCULAR

153

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en los términos municipales de Albelda, Ciruela, Manzanares, Navarrete, Alberite, Lardero, Briones y Baños de Río Tobía; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintas porquerizas señalándose como sospechosas dichas jurisdicciones; como zona infecta dichos pueblos y como zonas de inmunización los repetidos pueblos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera ganado receptible sin autorización reglamentaria; vacunación obligatoria; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño 15 de enero de 1952.

El Gobernador Civil,

180

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

208

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Oficio-Circular n.º 508, Sección E. y R., Negociado C, de fecha 10 del actual mes de Enero, dispone lo siguiente:

«Por los Oficios-Circulares números 63.545; 88.840 y 103.728 de 24 de Abril, 7 de junio y 5 de julio de 1946, se dictaron Normas regulando la concesión de cupos de artículos intervenidos para su desarrollo a las indus-

trias y comercios que se citaban y la intervención de las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes con respecto a las aperturas o reaperturas de las industrias o comercios encuadradas en el Sindicato de la Alimentación y Productos Coloniales que no hubiesen de utilizar artículos intervenidos, cuya intervención se limitaba a facilitar informe al respecto al Organismo competente para conocer de la solicitud.

La implantación del régimen de libertad de comercio para diversos artículos ha modificado las circunstancias que concurren cuando se publicaron las mencionadas disposiciones, y, por tanto, se hace preciso introducir en las mismas las modificaciones que demandan los actuales momentos.

Por ello, dispongo:

PRIMERO.—Para la apertura o reapertura de una industria o comercio de las que por su naturaleza se hallan encuadradas en el Sindicato de la Alimentación y Productos Coloniales y que no haya de utilizar artículos intervenidos para su desarrollo o transformación, será preciso que los Servicios de Abastecimientos y Transportes faciliten al Organismo competente para conocer de la solicitud de apertura o reapertura el dictamen preceptuado en el Oficio-Circular n.º 88.840, de 7 de junio de 1946.

SEGUNDO.—Si en algún caso, y por cualquier razón, el Organismo competente para entender de la solicitud de apertura o reapertura de las industrias o comercios de que se trate solicitase de los Servicios de Abastecimientos informe respectivo, ese informe será facilitado en el sentido de que por parte de estos Servicios no existe inconveniente en que se acceda a los solicitado, pues es propósito de esta Comisaría General que no se pongan trabas o impedimentos en tales casos.

TERCERO. Queda subsistente lo dispuesto en los citados Oficios-Circulares en lo relativo a la concesión de cupo de artículos intervenidos a las industrias o comercios encuadrados en el Sindicato de la Alimentación y Productos Coloniales, y, en general, para las demás industrias o comercios expresamente citados en el Oficio-Circular n.º 88.840.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar, así como para las Alcaldías de la provincia y Ayuntamiento de la Capital; os que deberán tener en cuenta

cuanto antecede a los efectos oportunos.

Logroño, 31 de enero de 1952

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

210

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Grañón

#### VACANTES DE GUARDA RURAL

208

Se anuncia la provisión de dos plazas de Guarda Rural con carácter fijo, dotada con el haber anual de cinco mil ciento diez pesetas, incluido el 25 por ciento de plus de carestía de vida, más gratificaciones extraordinarias y demás derechos establecidos en el Reglamento del Servicio de Policía Rural

Las instancias debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en el concurso - oposición convocado al efecto, deberán presentarse en la Secretaría de esta Entidad dentro de un plazo que expira a las veinticuatro horas del día siguiente hábil de aquél en que hayan transcurrido diez igualmente hábiles, a contar del inmediato siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia.

Los documentos que han de acompañarse y condiciones establecidas se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios de la Hermanidad.

Grañón 26 de enero de 1952.

El Jefe de la Hermanidad,

212

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Servicio de Carnes; cueros y Derivados

207

A efectos de lo dispuesto en el art.º 8º de la Circular 780 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado n.º 338) y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la Orden Minis-



terial conjunta de 30 de Abril de 1951 (B. O. del Estado, de 1.º de mayo del corriente) y en la también ministerial conjunta de 8 del pasado noviembre (B. O. del Estado n.º 315), por la Jefatura Nacional de este Servicio se ha dispuesto el calendario de recogida de lanas sucias en campo en esta provincia, dentro de los plazos establecidos en la Circular y artículo al principio citados.

A tales fines, dicha Jefatura Nacional ha comunicado directamente por escrito a las Alcaldías, Delegaciones Locales de Abastecimientos que a continuación se detallan, las necesidades de que la recogida de lana producida y existente en poder de productores de su término municipal quede terminada a fin de febrero.

En su consecuencia, las Alcaldías, Delegaciones Locales de Abastecimientos darán la necesaria publicidad a dicha orden, comunicándola en forma a los productores interesados y a las Hermandades Locales de ganaderos y agricultores, y adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de la misma.

Los términos municipales a que afecta la obligatoriedad de entregar la lana existente en el plazo mencionado, son los siguientes:

Corera, Darpa, Enciso, Estollo, Ezcaray, Fonzaletche, Fuenmayor, Galbarruli, Galilea, Gallinero, Gimileo, Molinos, El Redal, Robres, San Isidoro, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Sojuela, Sorzano, Sotés, Tirgo, Tobfa, Tormantos, Torremontalvo, Tudelilla, Turruncún, Uruñuela, Valdemadera, Ventosa, Villa de Ocón, Villalba, Villalobar, Villamediana, Villar de Torre, Villarejo, Villarta-Quintana, Villarroja, Zarzosa, Zenzano, Zorraquín.

La obligatoriedad de entrega total de sus existencias dentro del plazo indicado por los Ayuntamientos de que se ha hecho detalle, no supone limitación alguna para que en los restantes pueda continuarse el ritmo normal de ventas según conveniencia de compradores y vendedores de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 31 de Enero de 1952.

El Jefe Provincial,

211

### Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

225

Habiendo solicitado Don Félix Andrés Martínez, Contratista de las Obras Ensanche del puente de Torremontalvo sobre el río Najerilla y accesos del mismo, en la Carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Cabañas de Virtus), se le devuelva el exceso de fianza por la baja obtenida en la subasta y a fin de que pueda retirar el referido exceso de fianza, en cumplimiento del primer párrafo del artículo 2.º de la Ley de 17 de Octubre de 1940 (B. O.

n.º 297) deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiera contra el Contratista, por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras, ante el Juzgado Municipal de-Cenicero, en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de Marzo y 31 de Julio de 1919, en el improrrogable plazo de treinta (30) días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Juzgado enviará oficio a la Alcaldía, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, la cual extenderá la correspondiente certificación, que enviará a la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado.

Si transcurrido este plazo, no se envía dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 4 de febrero de 1952.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido

232

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

Secretaría General

Archivo General de Correos

RELACION de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el Boletín Oficial del Estado y Boletines Oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden 1.

Número de origen, 459.

Fecha de la imposición, 18-9-48

Procedencia, Madrid.

Destino, Logroño.

Destinario, I. Gomerra.

Valor declarado, 270 pesetas.

Clase del objeto, O. A.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el Régimen y Servicio de este Ramo.

Madrid, 22 de enero de 1952.

El Secretario General de Correos y Telecomunicación,

191

### Administración de Justicia

REQUISITORIA

196

Megido Rubio, José Luis, de 19 años, hijo de Luis y Carmen, natural de Logroño, fundidor, soltero; que manifestó residir en Logroño calle Barriocepo 43 y cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almania de Doña Godine, para constituirse en prisión decretada con-

tra el mismo en sumario 124 de 1951, por robo, bajo apercibimiento de rebeldía y se encomienda a las Autoridades y Policía Judicial procedan a la busca y captura, y habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

La Almania de Doña Godine, veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

203

### Anuncios Oficiales

EDICTO

D. Vicente Azofra, Alcalde de Bobadilla.

Hago saber: Que, habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Durante dicho intervalo de tiempo podrán presentarse en el Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Bobadilla 31 de enero de 1952.

El Alcalde,

EDICTO

188

Habiendo sido efectuado la rectificación del Padrón de Habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre último, queda expuesta al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría Municipal, a los efectos de reclamaciones.

En Hormilleja, 25 de Enero de 1952.

El Alcalde,

227

ANUNCIO

224

Al siguiente día hábil de haber transcurrido diez también laborables, contados del inmediato siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las 12 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta siguiente:

190 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 88 m<sup>3</sup> de ramaje de roble por corta a matarrasa del monte Dehesa Zaballa de este municipio; y paraje de «Umbría de Alonso», tasada en 17.428'00 ptas. máximo y 12.059'20 ptas. mínimo, procedente del aprovechamiento embargado en el año 1950-51 por no haberlo realizado en los plazos legales.

Las normas de subasta y adjudicación se sujetarán a las condiciones facultativas y económicas usuales en estos casos y a los preceptos de la legislación que los regula.

Si quedara desierta dicho día, se celebrará en idénticas condiciones a los 10 días siguientes de la 1.ª.

Valgañón, 1.º de febrero de 1952.

El Alcalde,

234

EDICTO

206

Durante el tiempo reglamentario, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el año actual, debidamente aprobado por el Ayuntamiento, para que por los contribuyentes y vecinos de este Municipio y demás Entidades Legales pueda ser examinado y reclamar de agravios si se creen perjudicados, presentando las reclamaciones por duplicado, debidamente reintegrados dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fonzaleche, a 22 de Enero de 1952.

El Alcalde,

222

EDICTO

209

Formados y aprobados por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día treinta del actual los documentos que a continuación se detallan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de exámen y reclamaciones que procedan por los plazos que también se expresan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 773 de la Ley de Régimen Local Vigente.

Liquidación de Presupuesto y cuentas municipales. 15 días  
Rectificación del Padrón de habitantes, de 1952. 10 días.

Agoncillo, a 31 de Enero de 1952

El Alcalde,

224

213

Don Luis Novoa López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedroso (Logroño)

HACE SABER: Que, aprobados por el Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por el tiempo que también se menciona para oír reclamaciones, a partir de la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1951 (15 días)

Inventario del Patrimonio (15 días)

Suplemento de crédito núm 1 de 1952.

Pedroso, 31 de Enero de 1952.

El Alcalde,

225

EDICTO

205

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio del año de 1952 queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de reclamaciones según previene los artículos 656 y 657 de la Ley de Régimen Local aprobada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950.

San Asensio, Febrero de 1952.

El Alcalde,

223